LEY XI - Nº 8

(Antes Ley 4490)

<u>ARTICULO 1.-</u> Establécese la gratuidad de los trámites derivados de los procedimientos de participación popular previstos en el Artículo 2 de la Constitución Provincial, que deban realizarse en calidad de elector de la Provincia de Misiones ante los Tribunales Electorales respectivos.

<u>ARTICULO 2.-</u> Las erogaciones derivadas del cumplimiento del Artículo 1, estarán a cargo del Tribunal Electoral Provincial o de los Tribunales Electorales Municipales, según corresponda.

<u>ARTICULO 3.-</u> Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.